



**ASE**  
**PUEBLA**  
**AUDITORÍA SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE PUEBLA**  
**FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA**

# INFORME INDIVIDUAL

2019

## Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

## CONTENIDO

### 1. Fiscalización Superior.

#### 1.1 Tipos de Auditoría.

### 2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 2.2 Criterios de selección.

#### 2.3 Alcance.

#### 2.4 Procedimientos de Auditoría.

#### 2.5 Auditor Externo.

### 3. Auditoría de Desempeño.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

#### 3.2 Criterios de selección.

#### 3.3 Alcance.

#### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### 3.5 Auditor Externo.

### 4. Resultados de la Fiscalización Superior.

#### 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

##### 4.1.1 Control Interno

##### 4.1.2 Presupuesto de Egresos

##### 4.1.3 Egresos

##### 4.1.4 Obra Pública

#### Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

#### 4.2 Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

##### 4.2.2 Criterios de selección.

##### 4.2.3 Alcance.

##### 4.2.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

##### 4.2.5 Auditor Externo.

### 5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

#### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

#### 5.2 Auditoría de Desempeño.

### 6. Dictamen.

### 7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

**Respeto:** A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Firmeza:** Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
  - Financiera y de Cumplimiento.
  - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.

- Resultados de la Fiscalización Superior.
- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

**Atentamente**  
**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 07 de octubre de 2021.**

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano**  
**Auditor Superior del Estado de Puebla**

## 1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

### 1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

## 2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

### 2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables y Presupuestarios del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

### 2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa

Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

## 2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

| Concepto | Universo (Seleccionado) | Muestra Auditada | Porcentaje representativo de la muestra |
|----------|-------------------------|------------------|---|
| Egresos  | \$61,945,620.28         | \$55,215,669.62  | 89.14 %                                 |

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$61,945,620.28 la muestra auditada fue por \$55,215,669.62 se alcanzó una revisión del 89.14 %.

## 2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

## 2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Manuel Cruz Zepeda contratado por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

### 3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

#### 3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.



Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

### 3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó como muestra los Programas Presupuestarios a los que se les destinaron fondos públicos para infraestructura, cuyo presupuesto pagado asciende a \$10,566,603.95 que representa el 11.81% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, dicha muestra se integra por el siguiente programa: "Ampliación y Reforzamiento de Infraestructura".

#### EGRESOS

|                                 |                 |
|---------------------------------|-----------------|
| Universo Seleccionado           | \$89,463,491.95 |
| Muestra Auditada                | \$10,566,603.95 |
| Representatividad de la muestra | 11.81%          |

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

#### 3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.



### **3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios**

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

### **3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios**

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

### **3.4.4 Revisión de Recursos**

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

### **3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género**

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

### **3.4.6 Mecanismos de Control Interno**

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

## **3.5 Auditor Externo**

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

## **4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

### **4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

#### **4.1.1 Control Interno**

**1 Elemento(s) de Revisión:** Formatos de Obra de Requerimiento.

##### **Documentación soporte:**

Anexos 13 y 14 de Inversión Pública del Requerimiento.  
Anexo 4 Relación de Ministraciones de Requerimiento.  
Balanza de comprobación.

##### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexos 13 y 14 de inversión pública del Requerimiento:

En relación a la información plasmada en el anexo 13 denominado Destino de los Recursos y anexo 14 denominado Base de Obras y Acciones, presentada en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se determinó que no coincide el monto total pagado al 31 de diciembre de 2019 de las obras reportadas como ejecutadas, terminadas y en proceso del ejercicio 2019, con lo reportado en la Balanza de comprobación de diciembre 2019 cuenta 5.6 Inversión Pública.

Anexo 4 Relación de Ministraciones de Requerimiento:

Derivado del análisis de la información plasmada en el Anexo 4 Relación de ministraciones, presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se detectaron diferencias entre los recursos asignados para el ejercicio 2019 provenientes de los programas de Devolución de Derechos, Programa de Saneamiento de Aguas Residuales y el Programa para el Desarrollo Integral de los Organismos Operadores de Agua y Saneamiento contra el monto reportado como ejercido y el total de las obras de los anexos 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones".

Se solicita al Órgano Interno de Control, que mediante escrito informe las acciones realizadas o no, para verificar que la información solicitada en los Anexos 4 "Relación de Ministraciones", 13 "Destino de los Recursos" y 14 "Base de obras y acciones" este completa conforme a los requerimientos de esta Entidad Fiscalizadora y al ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio 2019; Así mismo se solicita presente documento donde

certifique la verificación de las acciones realizadas por el Comité de Adjudicaciones o el área responsable del registro de los contratistas en el padrón, en donde verifican conflicto de intereses y los motivos del por qué se invitó a los participantes en cada el proceso de adjudicación de inversión pública.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de Control Interno, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 42, 43, 46, 48 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III, 44 y 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 91 fracción LIV, 166, fracción XXI, 169 de la Ley Orgánica Municipal.

**2 Elemento(s) de Revisión:** Conciliación Contable

Diferencia por \$16,777,432.91

**Documentación soporte:**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Cédula de Recaudación de Cobro de Derechos de Agua.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla:

El importe de ingreso de los reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración de Derechos de Agua, no coincide debido a que no presentó la Cedula de Recaudación del Impuesto Derechos de Agua para verificar los importes.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria de la observación de Control Interno, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; Punto 4, Clasificador por Rubro de Ingresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 5, 54, 55 y 56 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla.

**4.1.2 Presupuesto de Egresos**

**3 Elemento(s) de Revisión:** Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$2,005,097.96

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del ejercicio inmediato anterior.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto):

La Entidad Fiscalizada excedió el límite de asignación global de recursos para servicios personales aprobados en el Presupuesto de Egresos, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los municipios.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la diferencia en el Presupuesto de Egresos, sin embargo, no aclaró la diferencia. No solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0267-19-9-09/01-PE-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada, implementar acciones respecto de la asignación global de recursos para servicios personales aprobados, y que éstas se realicen de conformidad con lo establecido en la normatividad, a fin de garantizar el cumplimiento de las Leyes aplicables.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 10 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas los Municipios; 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

**4.1.3 Egresos**

**4 Elemento(s) de Revisión:** Sueldos base al personal permanente.

Importe Observado: \$863,195.29

Sueldos base al personal permanente., del mes de diciembre

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

Balanza de Comprobación.

Concentrado Anual de Nóminas.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De los sueldos base al personal permanente registrado en el flujo de egresos, presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se identifica un importe del mes de diciembre por \$863,195.29, del cual no se cuenta con el concentrado de nóminas en el que desglose cada una de las percepciones y deducciones realizadas, identificando nombre puesto, categoría, fechas de contratación de inicio/fin, tipo de contratación y perfil necesario para los trabajos a realizar.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación a la contratación y pago de personal eventual, así como de la detección o no de nepotismo en la Entidad Fiscalizada; además de la constancia de verificación de expedientes de personal, manual que contenga la descripción de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles contratados, y que se demuestre que el personal contratado realiza sus labores y que no se contraponen con los servicios generales contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Auxiliar de Mayor.

La Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación requerida y no comprobó la correcta ejecución de los pagos; además el Órgano Interno de Control no comprobó la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación a la contratación y pago de personal permanente, así como de la detección o no de nepotismo en la Entidad Fiscalizada; además de la constancia de verificación de expedientes de personal, y manual que contenga la descripción de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles contratados. No solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$863,195.29 (Ochocientos sesenta y tres mil ciento noventa y cinco pesos 29/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Análítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33 fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5 Elemento(s) de Revisión:** Sueldos base al personal eventual.

Importe Observado: \$4,403,368.03

Sueldos base al personal eventual de enero a diciembre

**Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Tabuladores desglosados por la remuneración.

Acta de la Sesión de Cabildo.

Acta de Órgano de Gobierno.

Concentrado Anual de Nóminas.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Balanza de Comprobación:

De los sueldos base al personal eventual registrado en la balanza de comprobación, presentada en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se identifica un monto del mes de enero a diciembre por \$4,403,368.03, del cual no se cuenta con el concentrado de nóminas en el que desglose cada una de las percepciones y deducciones realizadas, identificando nombre puesto, categoría, fechas de contratación de inicio/fin, tipo de contratación y perfil necesario para los trabajos a realizar.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación a la contratación y pago de personal eventual, así como de la detección o no de nepotismo en la Entidad Fiscalizada; además de la constancia de verificación de expedientes de personal, manual que contenga la descripción de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles contratados, y que se demuestre que el personal contratado realiza sus labores y que no se contraponen con los servicios generales contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Auxiliar de Mayor.

La Entidad Fiscalizada no proporcionó la documentación requerida y no comprobó la correcta ejecución de los pagos; además el Órgano Interno de Control no comprobó la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación a la contratación y pago de personal eventual, así como de la detección o no de nepotismo en la Entidad Fiscalizada; además de la constancia de verificación de expedientes de personal, y manual que contenga la descripción de los trabajos a realizar por cada uno de los perfiles contratados. No solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,403,368.03 (Cuatro millones cuatrocientos tres mil trescientos sesenta y ocho pesos 03/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 146, 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II, IV y XII de la Ley Orgánica Municipal; Analítico de Plazas de la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de



Egresos; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33 fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**6 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros.

Monto Observado: \$595,684.81

Proveedor: Brener Puebla, S.A. de C.V.

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 55, 05/10/2019 por \$64,523.96

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 47, 03/10/2019 por \$130,547.21

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 48, 01/10/2019 por \$199,638.93

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 46, 01/10/2019 por \$200,974.71

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

De la revisión de cuatro contratos, presentados en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, por concepto de adquisición de materiales para mantenimiento de drenaje y diversos para agua potable, celebrados con el proveedor Brener Puebla, S.A. de C.V., se identifica un monto por \$595,684.81; de los cuales, no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichos bienes; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los bienes adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los bienes contratados, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los bienes contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

Contrato:



De los contratos proporcionados en la contestación a la visita domiciliaria y los proporcionados en contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares se observan algunas diferencias, por lo que, no se tiene la certeza de cuáles son los contratos válidos, las diferencias observadas son las siguientes:

Rubricas en los costados.

Ubicación y formas de las firmas.

Contenido dentro del contrato.

Proceso de adjudicación:

El Acta de fallo proporcionada en el proceso de adjudicación del contrato ATLPUEGIC2019 46 contiene las siguientes irregularidades:

Fecha posterior a la firma del contrato.

El objeto descrito en el Acta de fallo no coincide con el objeto del contrato.

El nombre del proveedor ganador no es el mismo del Contrato.

El importe en el Acta de fallo no coincide con el del contrato.

No se observan las firmas de los proveedores.

En el contenido del acta de fallo se hace mención a otro número de contrato.

Carta invitación

De acuerdo a los requisitos mencionados en la carta invitación no se observó el curriculum vitae de los proveedores participantes, además del proveedor Productos ERN no se observó su inscripción al padrón de proveedores.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la observación; sin embargo, se observaron irregularidades en algunos de éstos; además el Órgano Interno de Control no comprobó el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación de acuerdo a su experiencia en el ramo, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del proveedor ganador y de los participantes y su constancia de situación fiscal. No solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$595,684.81 (Quinientos noventa y cinco mil seiscientos ochenta y cuatro pesos 81/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**7 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Monto Observado: \$2,638,234.67

Proveedor: Estrategias Comerciales Holísticas, S.A. de C.V.

Servicios profesionales científicos y técnicos integrales de enero a noviembre por \$1,223,923.26  
Servicios de limpieza y manejo de desechos de febrero a noviembre por \$1,118,430.21  
Productos alimenticios para personas, del mes de febrero por \$115,826.00  
Otras prestaciones sociales y económicas, del mes de febrero por \$180,055.20

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de egresos, presentado en la contestación a la visita domiciliar notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se identificaron varias pólizas del proveedor Estrategias Comerciales Holísticas, S.A. de C.V., por conceptos de Servicios profesionales científicos y técnicos integrales, por \$ 1,223,923.26; Servicios de limpieza y manejo de desechos, por \$ 1,118,430.21; Productos alimenticios para personas, por \$115,826.00 y Otras prestaciones sociales y económicas, por \$180,055.20; de las cuales, no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichas adquisiciones; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los bienes o servicios adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los bienes y servicios adquiridos, así como de la verificación de conflicto de intereses relativa a la celebración de adquisición entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en el proceso de adjudicación, estudio de mercado, Acta Constitutiva de las personas morales y las modificaciones respectivas de esta, la Constancia de situación Fiscal, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de recepción de los bienes y servicios adquiridos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Proceso de adjudicación:

Las cartas de invitación a los proveedores en el concurso de Servicios profesionales científicos y técnicos integrales (Call Center) son de enero a diciembre, sin embargo, los servicios de acuerdo al contrato fueron de enero a septiembre; además éstas no describen de forma detallada los servicios o bienes a proporcionar.

No se observa en el padrón de proveedores las razones sociales de los participantes DECA, KATERIUM, PROTON y B&I production and marketing.

Las contestaciones de los proveedores a la invitación por Productos alimenticios para personas (suministros de despensas y organización de evento) carecen de firmas.

Acta constitutiva

Los servicios de llamadas telefónicas y servicios de limpieza, así como el suministro de despensas y organización de evento prestados por el proveedor Estrategias Comerciales Holísticas no se identifican en el objeto de la sociedad.

**Contrato(s):**

Los contratos no cumplen con la normatividad establecida, ya que no cuentan con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato. Del contrato ATLPUEGIC2019 39 proporcionado en la contestación a la visita domiciliaria y el proporcionado en contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares se observaron algunas diferencias, por lo que, no se tiene la certeza de cuál de los contratos es el valido, las diferencias observadas son las siguientes:

Rubricas en los costados.

Ubicación y formas de las firmas.

Contenido dentro del contrato.

**Evidencia de los Servicios Contratados:**

No se puede valorar la evidencia proporcionada en los bienes o servicios adquiridos, ya que no se estableció previamente las características y condiciones de los mismos.

**No presentó:**

Dictamen de excepción a la licitación pública.

Bases del concurso.

Evidencia de recepción.

La Entidad Fiscalizada no proporcionó documentación por la partida genérica Otras prestaciones sociales y económicas; respecto de las partidas Servicios profesionales científicos y técnicos integrales; Servicios de limpieza y manejo de desechos y Productos alimenticios para personas proporcionó documentación; sin embargo de dicha documentación se observaron irregularidades en algunos de éstos y omisión de otros; además el Órgano Interno de Control no comprobó el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación de acuerdo a su experiencia en el ramo, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes y su constancia de situación fiscal. No solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,638,234.67 (Dos millones seiscientos treinta y ocho mil doscientos treinta y cuatro pesos 67/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**8 Elemento(s) de Revisión:** Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$133,980.00

Proveedor: Alberto Isaac Vargas Tenorio

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 04, 30/03/2019 por \$133,980.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

De la revisión al contrato, presentado en la contestación a la visita domiciliar notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, celebrado con el proveedor denominado Alberto Isaac Vargas Tenorio, por concepto de evaluación y análisis de comportamiento de extracción de agua y descargas de agua, se identificó un importe por \$133,980.00; del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichos servicios; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los servicios adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al beneficio y resultado de los servicios contratados, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los servicios contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto referente a Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**9 Elemento(s) de Revisión:** Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$222,109.84

Proveedor: Corporativo Ambiental División Agua. S.A. de C.V.

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 31, 02/05/2019 por \$222,109.84

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

De la revisión al contrato, presentado en la contestación a la visita domiciliar notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, celebrado con el proveedor denominado Corporativo Ambiental División Agua. S.A. de C.V., por concepto de análisis y muestreo de 24 fuentes superficial y subterránea, se identifica un importe por \$222,109.84; del cual, no se cuenta con la documentación comprobatoria por dicho servicio; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los servicios adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al beneficio y resultado de los servicios contratados, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los servicios contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto referente a Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**10 Elemento(s) de Revisión:** Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$487,200.00

Proveedor: Francisco Velasco Islas

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 01, 02/01/2019 por \$487,200.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

De la revisión al contrato, presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, celebrado con el proveedor Francisco Velasco Islas, por concepto de asesorías para implementar acciones en distintas áreas del SOSAPAMA, se identifica un importe por \$487,200.00; del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichos servicios; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los servicios adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al beneficio y resultado de los servicios contratados, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los servicios contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Evidencia de los servicios contratados:

Solo proporcionan evidencia de servicios de los meses de enero a agosto, y el contrato es por el año completo de enero a diciembre.

Proceso de adjudicación:

De acuerdo a los requisitos mencionados en la carta invitación no se observó el curriculum vitae de los proveedores participantes, además de los proveedores GRUPO ADEXX y Francisco Javier Revilla Cerrillo no se observó su inscripción al padrón de proveedores.

No se observa la firma en la contestación a las invitaciones proporcionadas por los proveedores GRUPO ADEXX y Francisco Velasco Islas.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la observación; sin embargo, se observaron irregularidades en algunos de éstos y no demostró el beneficio o necesidad que se atendió por la contratación de los servicios; además el Órgano Interno de Control no comprobó el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación de acuerdo a su experiencia en el ramo, estudio



de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes y su constancia de situación fiscal. No solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$487,200.00 (Cuatrocientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**11 Elemento(s) de Revisión:** Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$473,280.00

Proveedor: Lesa Asesores de Negocios, S.C.

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 02, 02/01/2019 por \$473,280.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

De la revisión al contrato, presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, celebrado con el proveedor Lesa Asesores de Negocios, S.C., por concepto de asesoría en materia jurídica, se identifica un importe por \$473,280.00; del cual, no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichos servicios; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los servicios adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al beneficio y resultado de los servicios contratados, así



como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los servicios contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto referente a Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**12 Elemento(s) de Revisión:** Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$146,160.00

Proveedor: Ocigol, S.A. de C.V.

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 56, 25/11/2019 por \$146,160.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

De la revisión al contrato, presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, celebrado con el proveedor Ocigol, S.A. de C.V., por concepto de Coordinación de Cursos, Talleres, Capacitaciones e Intercambio de Experiencias en la Operación de Equipos de Agua Potable, se identifica un importe por \$146,160.00; del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichos servicios; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los servicios adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al beneficio y resultado de los servicios contratados, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los servicios contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto referente a Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**13 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$956,194.68

Proveedor: Industrias Novaldex del Centro, S.A. de C.V.

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 15, 21/02/2019 por \$467,390.68

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 38, 17/09/2019 por \$272,600.00

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 62, 10/10/2019 por \$216,204.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato(s):

De la revisión de tres contratos, presentados en la contestación a la visita domiciliar notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, celebrados con el proveedor denominado Industrias Novaldex del Centro, S.A. de C.V. por concepto de Elaboración de Estudios para Trámites de Permisos ante CONAGUA y suministro de Material para Atención de Fugas y material para laboratorio, se identifica un monto de \$956,194.90; de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichos bienes y servicios; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los bienes o servicios

adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; además se advirtieron irregularidades en los contratos.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al beneficio y resultado de los bienes y servicios contratados, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los bienes y servicios contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

**Contrato(s):**

De los contratos proporcionados en la contestación a la visita domiciliar y los proporcionados en contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares, se observaron algunas diferencias, por lo que, no se tiene la certeza de cuáles son los válidos, las diferencias observadas son las siguientes:

Rubricas en los costados.

Ubicación y formas de las firmas.

Contenido dentro del contrato.

Además, el contrato ATLPUEGIC2019 38, no cumple con la normatividad establecida, ya que no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato.

**Proceso de adjudicación:**

De acuerdo a los requisitos mencionados en la carta invitación no se observó el cumplimiento de los mismos por los participantes. Además del contrato ATLPUEGIC2019 15, se invitó a participar al concurso al proveedor Organization Kingdon, sin embargo, dicha empresa se constituyó el 06/03/2019 y el contrato se firmó el 21/02/2019; por lo que no podría participar.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la observación; sin embargo, se observaron irregularidades en algunos de éstos y omisión de otros; además el Órgano Interno de Control no comprobó el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación de acuerdo a su experiencia en el ramo, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes y su constancia de situación fiscal. No solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$956,194.68 (Novecientos cincuenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos 68/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86,

fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**14 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$5,250,226.45

Proveedor: ORGANIZATION KINGDON, S.A DE C.V.

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 03, 03/03/2019 por \$681,500.00

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 17, 06/05/2019 por \$285,558.36

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 18, 15/06/2019 por \$205,230.80

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 30, 30/05/2019 por \$681,500.00

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 49, 10/10/2019 por \$402,753.28

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 57, 18/10/2019 por \$1,047,917.38

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 58, 26/11/2019 por \$669,230.26

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 59, 02/12/2019 por \$891,526.57

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 60, 26/12/2019 por \$385,009.80

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato(s):

De la revisión de nueve contratos, presentados en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, celebrados con el proveedor denominado ORGANIZATION KINGDON, S.A. de C.V. por concepto de elaboración de proyectos de análisis de políticas y actualización de documentación administrativa, y suministro de materiales diversos de equipo de bombeo y material eléctrico entre otros, se identifica un monto de \$5,250,226.44; de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichos bienes y servicios; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los bienes o servicios adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; además se advirtieron irregularidades en los contratos.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al beneficio y resultado de los bienes y servicios contratados, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de

adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los bienes y servicios contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Proceso de adjudicación:

De acuerdo a la documentación proporcionada respecto del proveedor ORGANIZATION KINGDON en el proceso de adjudicación y del contrato ATLPUEGIC2019 03, se observó que fue el proveedor ganador del concurso para la Elaboración del Proyecto: Análisis y Diagnóstico del Estado Actual de Políticas Organizacionales del SOSAPAMA, sin embargo, dicho contrato se firmó el 03/03/2019 y el proveedor ORGANIZATION KINGDON, se creó el 06/03/2019, por lo que no podría haber participado en el concurso.

Carta invitación

De acuerdo a los requisitos mencionados en la carta invitación no se observó el cumplimiento de los mismos por los participantes.

Contrato(s):

De los contratos proporcionados en la contestación a la visita domiciliaria y los proporcionados en contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares, se observaron algunas diferencias, por lo que, no se tiene la certeza de cuáles son los válidos, las diferencias observadas son las siguientes:

Rubricas en los costados.

Ubicación y formas de las firmas.

Contenido dentro del contrato.

Además, el contrato ATLPUEGIC2019 49, no cumple con la normatividad establecida, ya que no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato.

Evidencia de los Servicios Contratados:

No proporcionó todas las evidencias por los bienes y servicios contratados, y de algunas de las proporcionadas no pueden ser valoradas, ya que no se estableció previamente las características y condiciones de los mismos.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la observación; sin embargo, se observaron irregularidades en algunos de éstos y omisión de otros; además el Órgano Interno de Control no comprobó el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación de acuerdo a su experiencia en el ramo, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes y su constancia de situación fiscal. No solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,250,226.45 (Cinco millones doscientos cincuenta mil doscientos veintiseis pesos 45/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**15 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$4,214,992.82

Proveedor: Consultores Asociados Cortes y H.S.C.

Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales, sin contrato, del mes de diciembre por \$2,161,792.82

Material Impreso e Información Digital, sin contrato, del mes de diciembre por \$243,600.00

Servicios de Investigación Científica y desarrollo, sin contrato, del mes de diciembre por \$1,809,600.00

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión del Flujo de egresos, presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se identificaron pagos al proveedor Consultores Asociados Cortes y H.S.C., por conceptos de Servicios de Investigación Científica y Desarrollo por \$1,809,600.00, Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales por \$ 2,161,792.82 y Material Impreso e Información Digital por \$243,600.00; de los cuales, no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichas adquisiciones; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los bienes o servicios adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los bienes y servicios adquiridos, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los bienes y servicios contratados.



**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

**CFDI:**

Del contrato ATLPUEGIC2019 93, no presenta los CFDI por \$170,496.80

**Evidencia del pago:**

Del contrato ATLPUEGIC2019 93, no presenta la evidencia del pago por \$170,496.80

**Proceso de adjudicación:**

El Acta de junta de aclaraciones, Acta de apertura técnica, Acta de apertura económica, Acta de fallo, Contestación a la invitación y cotizaciones carecen de firma de proveedores.

Las cartas de invitación a los proveedores no describen de forma detallada los servicios o bienes a proporcionar, y de acuerdo a los requisitos mencionados en la carta invitación no se observó el cumplimiento de los mismos por los participantes.

No se observó en el padrón de proveedores de los participantes, a la razón social DECA.

**Contrato(s):**

Los contratos no cumplen con la normatividad establecida, ya que no cuentan con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato. Además de los contratos ATLPUEGIC2019 05 y ATLPUEGIC2019 06 proporcionados en la contestación a la visita domiciliaria y los proporcionados en contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares se observaron algunas diferencias como:

Rubricas en los costados

Ubicación, formas y carencia de firmas

Contenido dentro de los contratos.

Por lo que, no se tiene la certeza de cuál de los contratos es el valido.

**Evidencia de los Servicios Contratados:**

No proporcionó todas las evidencias por los bienes y servicios contratados y de las evidencias proporcionadas no se pueden valorar, ya que no se estableció previamente las características y condiciones de los mismos.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

**No presentó:**

Bases del concurso.

Evidencia de recepción.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la observación; sin embargo, se observaron irregularidades en algunos de éstos y omisión de otros; tampoco demostró el beneficio o necesidad que se atendió por la adquisición de los bienes y servicios adquiridos; además el Órgano Interno de Control no comprobó el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación de acuerdo a su experiencia en el ramo, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes y su constancia de situación fiscal. No solventa la observación.



**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$4,214,992.82 (Cuatro millones doscientos catorce mil novecientos noventa y dos pesos 82/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**16 Elemento(s) de Revisión:** Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$870,000.00

Proveedor: ADMINISTRADORA KAOLIN, S.A. DE C.V.

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 52, 30/11/2019 por \$870,000.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

De la revisión al contrato, presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, celebrado con el proveedor ADMINISTRADORA KAOLIN, S.A. DE C.V., por concepto de Taller Vivencial: Resultados de Alto Impacto, se identifica un importe de \$870,000.00; del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichos servicios; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los servicios adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al beneficio y resultado de los servicios contratados, así

como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los servicios contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Evidencia de los servicios contratados:

No proporcionó las evidencias por los servicios contratados.

Proceso de adjudicación:

De acuerdo a los requisitos mencionados en la carta invitación no se observó el cumplimiento de los mismos por los participantes.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

Contrato:

El contrato no cumple con la normatividad establecida, ya que no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato. Además del contrato proporcionado en la contestación a la visita domiciliaria y el proporcionado en contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares se observaron algunas diferencias como:

Rubricas en los costados

Ubicación y formas de las firmas

Contenido dentro del contrato.

Por lo que, no se tiene la certeza de cuál de los contratos es el valido.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la observación; sin embargo, se observaron irregularidades en algunos de éstos y omisión de otros, tampoco se comprobó el uso y destino de los servicios adquiridos; además el Órgano Interno de Control no comprobó el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación de acuerdo a su experiencia en el ramo, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes y su constancia de situación fiscal. No solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-E-PO-09 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$870,000.00 (Ochocientos setenta mil pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**17 Elemento(s) de Revisión:** Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$696,000.00

Proveedor: Manuel Cruz Zepeda

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 08, 15/03/2019 por \$696,000.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

De la revisión al contrato, presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, celebrado con el proveedor, denominado Manuel Cruz Zepeda, por concepto de Prestación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa, se identifica un importe por \$696,000.00; del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichos servicios; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los servicios adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al beneficio y resultado de los servicios contratados, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los servicios contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto referente a Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**18 Elemento(s) de Revisión:** Servicios de capacitación.

Importe Observado: \$707,600.00  
Proveedor: DEFAY SOLUTIONS S.C.  
Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 28, 24/06/2019 por \$707,600.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

CFDI.  
Póliza(s).  
Evidencia del pago.  
Contrato.  
Evidencia de los servicios contratados.  
Proceso de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

De la revisión del contrato, presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, celebrado con el proveedor denominado, DEFAY SOLUTIONS S.C., por concepto de Servicios Profesionales para Impartición de Cursos de Capacitación a Personal del SOSAPAMA, se identifica un importe de \$707,600.00; del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichos servicios; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los servicios adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; además se advirtieron irregularidades en el contrato.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al beneficio y resultado de los servicios contratados, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los servicios contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

Contrato:

Del contrato proporcionado en la contestación a la visita domiciliaria y el proporcionado en contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares se observaron algunas diferencias como:

Rubricas en los costados

Ubicación y formas de las firmas

Contenido dentro del contrato.

Por lo que, no se tiene la certeza de cuál de los contratos es el valido.

**Proceso de adjudicación:**

De acuerdo a los requisitos mencionados en la carta invitación no se observó el cumplimiento de los mismos por los participantes.

**Evidencia de los servicios contratados:**

Las listas de asistencia en los cursos, no muestran el número de participantes que se debía capacitar, de acuerdo al contrato y la carta invitación; además no se observa la firma de los participantes.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la observación; sin embargo, se observaron irregularidades en algunos de éstos y no demostró el beneficio o necesidad que se atendió por la capacitación contratada; además el Órgano Interno de Control no comprobó el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación de acuerdo a su experiencia en el ramo, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes. No solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-E-PO-10 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$707,600.00 (Setecientos siete mil seiscientos pesos 00/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**19 Elemento(s) de Revisión:** Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.

Importe Observado: \$652,460.28

Proveedor: Esthefany Balbuena Onofre.

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 07, 02/01/2019 por \$652,460.28

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

De la revisión al contrato, presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, celebrado con el proveedor Esthefany Balbuena Onofre, por concepto de Servicios profesionales, científicos y técnicos, integrales, se identifica un importe de \$652,460.28; del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichos servicios; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los servicios adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al beneficio y resultado de los servicios contratados, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los servicios contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Evidencia de los servicios contratados:

No proporcionó todas las evidencias por los bienes y servicios contratados y de las evidencias proporcionadas no se pueden valorar, ya que no se estableció previamente las características y condiciones de los mismos.

Proceso de adjudicación:

El Acta de junta de aclaraciones, Acta de apertura técnica, Acta de apertura económica, Acta de fallo, Contestación a la invitación y cotizaciones, carecen de firma de los proveedores no ganadores del concurso.

Las cartas de invitación a los proveedores no describen de forma detallada los servicios o bienes a proporcionar. De acuerdo a los requisitos mencionados en la carta invitación no se observó el cumplimiento de los mismos por los participantes.

No se observó en el padrón de proveedores de los participantes, a la razón social DIPSO Y SERVICIOS COHERECED.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública:

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

Contrato:

El contrato no cumple con la normatividad establecida, ya que no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato, además del contrato proporcionado en la contestación a la visita domiciliaria y el proporcionado en contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares se observaron algunas diferencias como:

Rubricas en los costados

Ubicación y formas de las firmas

Contenido dentro del contrato.

Incumplimiento de las partes a la cláusula tercera.

Por lo que, no se tiene la certeza de cuál de los contratos es el valido.



La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la observación; sin embargo, se observaron irregularidades en algunos de éstos y omisión de otros, y no demostró el beneficio o necesidad que se atendió por la contratación de los servicios; además el Órgano Interno de Control no comprobó el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación de acuerdo a su experiencia en el ramo, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes y su constancia de situación fiscal. No solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-E-PO-11 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$652,460.28 (Seiscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos sesenta pesos 28/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**20 Elemento(s) de Revisión:** Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos.

Importe Observado: \$1,078,648.43

Proveedor: DESARROLLADORES E INMOBILIARIOS TAJOMAA, S.A. de C.V.

Póliza D110000454, 22/11/2019 por \$1,078,648.43

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión del Flujo de egresos, presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se identificó una póliza del proveedor DESARROLLADORES E INMOBILIARIOS TAJOMAA, S.A. de C.V., por \$1,078,648.43, de la cual, no se cuenta con la documentación



comprobatoria por dichas adquisiciones; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los bienes adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los bienes adquiridos, así como de la verificación de conflicto de intereses relativa a la celebración de adquisición entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en el proceso de adjudicación, estudio de mercado, Acta Constitutiva de las personas morales y las modificaciones respectivas de esta, la Constancia de situación Fiscal, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de recepción de los bienes adquiridos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto referente a Refacciones y Accesorios Menores de Maquinaria y Otros Equipos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 16, 17, 19, 33, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción II de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 44 y 54, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 22, 99, 100 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**21 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros.

Monto Observado: \$810,809.70  
Proveedor: Productos ERN, S.A. de C.V.  
Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 25, 23/04/2019 por \$117,030.08  
Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 61, 01/10/2019 por \$693,779.62

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.  
Acta de Órgano de Gobierno.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Proceso de adjudicación.

Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

De la revisión de dos contratos, presentados en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, celebrados con el proveedor denominado Productos ERN, S.A. de C.V., por

concepto de suministro de materiales para atención de fugas de agua, se identifica un monto de \$810,809.70; de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichos servicios; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los bienes adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los bienes contratados, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los bienes contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

**Contrato:**

De los contratos proporcionados en la contestación a la visita domiciliar y los proporcionados en contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares, se observaron algunas diferencias, por lo que, no se tiene la certeza de cuáles son los válidos, las diferencias observadas son las siguientes:

Rubricas en los costados.

Ubicación y formas de las firmas.

Contenido dentro del contrato.

**Proceso de adjudicación:**

De acuerdo a los requisitos mencionados en la carta invitación no se observó el cumplimiento de los mismos por los participantes, además el proveedor ganador del concurso no se encuentra registrado en el padrón de proveedores.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la observación; sin embargo, se observaron irregularidades en algunos de éstos y omisión de otros; además el Órgano Interno de Control no comprobó el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación de acuerdo a su experiencia en el ramo, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes y su constancia de situación fiscal. No solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-E-PO-12 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$810,809.70 (Ochocientos diez mil ochocientos nueve pesos 70/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87,

88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**22 Elemento(s) de Revisión:** Servicios legales, de contabilidad , auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$196,981.15

Proveedor: Gustavo Enrique Santiago Hernández.

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 34, 01/07/2019 por \$196,981.15

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

De la revisión al contrato, presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, celebrado con el proveedor Gustavo Enrique Santiago Hernández, por concepto de Servicios Profesionales para Asesoría en Materia Laboral, se identifica un importe de \$196,981.15; del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichos servicios; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los servicios adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al beneficio y resultado de los servicios contratados, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los servicios contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto referente a Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoría y Relacionados, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87,

88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**23 Elemento(s) de Revisión:** Egresos.

Monto Observado: \$2,220,392.35

Proveedor: NYX CREANDO SOLUCIONES S.A. DE C.V.

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 16, 21/02/2019 por \$812,612.48

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 24, 04/06/2019 por \$50,348.64

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 27, 20/05/2019 por \$67,641.92

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 51, 01/11/2019 por \$255,200.00

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 53, 02/10/2019 por \$1,034,589.31

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Evidencia de los servicios contratados.

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato(s):

De la revisión de cinco contratos, presentados en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, celebrados con el proveedor denominado NYX CREANDO SOLUCIONES S.A. DE C.V. por concepto de Análisis Climático y suministro de materiales diversos laboratorio y oficina, se identifica un importe por \$2,220,392.35; de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichos bienes y servicios; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los bienes o servicios adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; además se advirtieron irregularidades en los contratos.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los bienes y servicios contratados, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los bienes y servicios contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Proceso de adjudicación:

No se observa el objeto social de la actividad del proveedor en el contrato ATLPUEGIC2019 51; de acuerdo a los requisitos mencionados en la carta invitación no se observó el cumplimiento de los mismos por los participantes. El proveedor Productos ERN no se observa en el padrón de proveedores.

**Contrato(s):**

De los contratos proporcionados en la contestación a la visita domiciliaria y los proporcionados en contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares se observaron algunas diferencias como:

Rubricas en los costados

Ubicación y formas de las firmas

Contenido dentro del contrato.

Por lo que, no se tiene la certeza de cuál de los contratos es el valido.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la observación; sin embargo, se observaron irregularidades en algunos de éstos y omisión de otros, y no demostró el beneficio o necesidad que se atendió por la contratación de los servicios; además el Órgano Interno de Control no comprobó el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación de acuerdo a su experiencia en el ramo, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes y su constancia de situación fiscal. No solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-E-PO-13 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,220,392.35 (Dos millones doscientos veinte mil trescientos noventa y dos pesos 35/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**24 Elemento(s) de Revisión:** Material impreso e información digital.

Monto Observado: \$196,040.00

Proveedor: Claudia Vivaldo Soriano

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 14, 10/06/2019 por \$51,040.00

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 26, 02/08/2019 por \$145,000.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Evidencia de recepción.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Acta de Órgano de Gobierno.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

De la revisión de dos contratos, presentados en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, celebrados con el proveedor Claudia Vivaldo Soriano, por concepto de adquisición y suministro de material diverso de oficina, se identifica un monto por \$196,040.00; de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichos bienes; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los bienes adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; además se advirtieron irregularidades en los contratos.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al beneficio y resultado de los bienes contratados, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los bienes contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto referente a Material impreso e información digital, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**25 Elemento(s) de Revisión:** Vestuario y uniformes.

Importe Observado: \$488,263.95  
Proveedor: Claudia Rosas Ramírez  
Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 21, 21/01/2019 por \$488,263.95

**Documentación soporte:**

Contrato.



**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

De la revisión de un contrato, presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, celebrado con el proveedor, Claudia Rosas Ramírez, por concepto de Adquisición de Uniformes para el Personal de SOSAPAMA, se identifica un importe por \$488,263.95; del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichos bienes; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los bienes adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; además se advirtieron irregularidades en el contrato.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los bienes contratados, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los bienes contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de recepción.

Listado de personas.

Proceso de adjudicación:

No se observa en la constancia de situación fiscal la actividad por la cual fue contratado el proveedor; De acuerdo a los requisitos mencionados en la carta invitación no se observó el cumplimiento de los mismos por los participantes, no se encuentra en el padrón de proveedores a B&I production and marketing y Carmesi diseño y publicidad.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

Contrato:

Del contrato proporcionado en la contestación a la visita domiciliaria y el proporcionado en contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares se observaron algunas diferencias como:

Rubricas en los costados

Ubicación y formas de las firmas

Contenido dentro del contrato.

Por lo que, no se tiene la certeza de cuál de los contratos es el valido.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la observación; sin embargo, se observaron irregularidades en algunos de éstos y omisión de otros; además el Órgano Interno de Control no comprobó el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación de acuerdo a su experiencia en el ramo, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes y su constancia de situación fiscal. No solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-E-PO-14 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$488,263.95 (Cuatrocientos ochenta y ocho mil doscientos sesenta y tres pesos 95/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**26 Elemento(s) de Revisión:** Material eléctrico y electrónico.

Importe Observado: \$343,310.12

Proveedor: Desarrollo empresarial Volt S.A. de C.V.

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 22, 22/02/2019 por \$343,310.12

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

De la revisión de un contrato, presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, celebrado con el proveedor, denominado Desarrollo empresarial Volt S.A. de C.V., por concepto de Suministro de Material Eléctrico y Plomería, se identifica un importe por \$343,310.12; del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichos bienes; desde su planeación,

programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los bienes adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; además se advirtieron irregularidades en el contrato.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los bienes contratados, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los bienes contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto referente a Material eléctrico y electrónico, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**27 Elemento(s) de Revisión:** Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Importe Observado: \$236,105.01  
Proveedor: HMG Asesoría contable fiscal y legal, S. C.  
Póliza D030000673, 29/03/2019 por \$236,105.01

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de contratación.  
CFDI.  
Evidencia del pago.  
Póliza.  
Proceso de adjudicación.  
Acta de Órgano de Gobierno.  
Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.  
Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

De la revisión del Flujo de egresos, presentado en la contestación a la visita domiciliar notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se identifica una póliza del proveedor HMG Asesoría contable fiscal y legal, S. C., por \$236,105.01, de la cual no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichas

adquisiciones; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los servicios adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los servicios adquiridos, así como de la verificación de conflicto de intereses relativa a la celebración de adquisición entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en el proceso de adjudicación, estudio de mercado, Acta Constitutiva de las personas morales y las modificaciones respectivas de esta, la Constancia de situación Fiscal, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de recepción de los servicios adquiridos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto referente a Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**28 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros.

Monto Observado: \$961,472.96

Proveedor: International Business de México, S.A. de C.V.

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 10, 31/12/2018 por \$265,008.96

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 12, 30/04/2019 por \$696,464.00

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Proceso de adjudicación.

Contrato

**Descripción de la(s) Observación(es):**

**Contrato:**

De la revisión de dos contratos, presentados en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, celebrados con el proveedor International Business de México, S.A. de C.V., por concepto de Adquisición de Hipoclorito de Sodio al 13%, se identifica un monto por \$961,472.96; de los cuales no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichos bienes; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los bienes adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y beneficio de los bienes contratados, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los bienes contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

**Contrato:**

Del contrato ATLPUEGIC2019 12 proporcionado en la contestación a la visita domiciliaria y el proporcionado en contestación a la cédula de resultados finales y observaciones preliminares se observaron algunas diferencias como:

Rubricas en los costados

Ubicación y formas de las firmas

Contenido dentro del contrato.

Por lo que, no se tiene la certeza de cuál de los contratos es el valido.

**Proceso de adjudicación:**

No presentó la documentación soporte de International Business de México, como Acta constitutiva y constancia de situación fiscal, además de acuerdo a los requisitos mencionados en la carta invitación no se observó el cumplimiento de los mismos por los participantes.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la observación; sin embargo, se observaron irregularidades en algunos de éstos y omisión de otros; además el Órgano Interno de Control no comprobó el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación de acuerdo a su experiencia en el ramo, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes y su constancia de situación fiscal. No solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-E-PO-15 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$961,472.96 (Novecientos sesenta y un mil cuatrocientos setenta y dos pesos 96/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**29 Elemento(s) de Revisión:** Materiales y suministros.

Importe Observado: \$111,636.08

Proveedor: Procesos de Automatización e Instrumentación, S.A. de C.V.

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 13, 11/03/2018 por \$111,636.08

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Póliza.

Acta de Órgano de Gobierno.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Proceso de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato:

De la revisión de un contrato, presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, celebrado con el proveedor, Procesos de Automatización e Instrumentación, S.A. de C.V., por concepto de Adquisición de Tablero de Control para Bomba Sumergible, se identifica un importe por \$111,636.08; del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichos bienes; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los bienes adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al beneficio y resultado de los bienes contratados, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los bienes contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto referente a Materiales y suministros, por lo que se solventa la observación correspondiente.



**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**30 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Monto Observado: \$745,875.21

Póliza D020000461, 19/02/2019 por \$13,529.00  
Póliza D020000461, 19/02/2019 por \$98,497.00  
Póliza D030000075, 02/03/2019 por \$59,189.50  
Póliza D030000075, 02/03/2019 por \$21,420.00  
Póliza D030000075, 02/03/2019 por \$24,900.00  
Póliza D030000078, 02/03/2019 por \$98,898.00  
Póliza D030000083, 02/03/2019 por \$137,900.00  
Póliza D030000084, 02/03/2019 por \$67,051.00  
Póliza D030000084, 02/03/2019 por \$51,759.00  
Póliza D050000045, 02/05/2019 por \$9,003.88  
Póliza D050000163, 09/05/2019 por \$34,482.76  
Póliza D050000163, 09/05/2019 por \$15,173.53  
Póliza D050000163, 09/05/2019 por \$15,173.54  
Póliza D070000551, 24/07/2019 por \$98,898.00

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

De la revisión del Auxiliar de mayor presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se identificaron varios registros por adquisición de bienes muebles (otros equipos), de los cuales, no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichas adquisiciones; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los bienes adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los bienes adquiridos, así como de la verificación de conflicto de intereses relativa a la celebración de adquisición entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en el proceso de adjudicación, estudio de mercado, Acta Constitutiva de las personas morales y las modificaciones respectivas de esta, la Constancia de situación Fiscal, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de recepción de los bienes adquiridos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto referente a Bienes Muebles. (Otros Equipos), por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**31 Elemento(s) de Revisión:** Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles.

Importe Observado: \$2,163,568.89  
Póliza D120000857, 30/12/2019

**Documentación soporte:**

Auxiliar de Mayor.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Auxiliar de Mayor:

De la revisión del Auxiliar de mayor presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se identifica una póliza por adquisición de bienes muebles (otros equipos), de la cual, no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichas adquisiciones; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los bienes adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los bienes adquiridos, así como de la verificación de conflicto de intereses relativa a la celebración de adquisición entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en el proceso de adjudicación, estudio de mercado, Acta Constitutiva de las personas morales y las modificaciones respectivas de esta, la Constancia de situación Fiscal, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de recepción de los bienes adquiridos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto referente a Bienes Muebles. (Otros Equipos), por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87,

88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**32 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Monto Observado: \$249,162.20

Proveedor: Innovación en Bombeo y Desazolve, S.A. de C.V.

Póliza D030000100, 02/03/2019 por \$83,278.72

Póliza D090000144, 06/09/2019 por \$54,636.00

Póliza D090000062, 04/09/2019 por \$111,247.48

**Documentación soporte:**

Flujo de Egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Evidencia de los servicios contratados.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de Egresos:

De la revisión al Flujo de egresos, presentado en la contestación a la visita domiciliar notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se identificaron 3 pólizas del proveedor Innovación en Bombeo y Desazolve, S.A. de C.V., D030000100 por \$83,278.72, D090000144 por \$54,636.00 y D090000062 por \$111,247.48; de las cuales, no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichas adquisiciones; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los bienes o servicios adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los bienes y servicios contratados, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los bienes y servicios contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada remitió la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto referente a Egresos, por lo que se solventa la observación correspondiente.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86,

fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**33 Elemento(s) de Revisión: Egresos.**

Importe Observado: \$373,740.40

Proveedor: G.U.M.A. HS Professional System, S.A. de C.V.

Contrato Núm. ATLPUEGIC2019 32, 01/02/2019 por \$373,740.40

**Documentación soporte:**

Contrato.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza(s).

Proceso de adjudicación.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contrato(s):

De la revisión al contrato, presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, celebrado con el proveedor denominado G.U.M.A. HS Professional System, S.A. de C.V., por concepto de Recolección y Análisis de Datos Climáticos, Elaboración de Mapas de Isoleías y Análisis Hidrológico de dos Cuencas, se identifica un importe total de \$373,740.40; del cual no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichos gastos; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los bienes o servicios adquiridos, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado; además se advirtieron irregularidades en el contrato.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al beneficio y resultado de los servicios contratados, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los bienes y servicios contratados.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Evidencia de los servicios contratados.

Evidencia de recepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública no se encuentra debidamente fundado y motivado.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la observación; sin embargo, se observaron irregularidades en algunos de éstos y omisión de otros, y no demostró el beneficio o necesidad que se atendió

por la contratación de los servicios; además el Órgano Interno de Control no comprobó el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación de acuerdo a su experiencia en el ramo, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes y su constancia de situación fiscal. No solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-E-PO-16 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$373,740.40 (Trescientos setenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 40/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

**34 Elemento(s) de Revisión:** Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$1,750,221.05

Proveedor: ESTACIÓN DE SERVICIOS GEMMA ATLIXCO, S.A. DE C.V.

**Documentación soporte:**

Flujo de egresos.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Póliza.

Contrato.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Flujo de egresos:

Del análisis realizado al Anexo 9 flujo de egresos del ejercicio 2019, presentados en la contestación a la visita domiciliar notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se identificaron varias pólizas celebradas con el proveedor denominado ESTACIÓN DE SERVICIOS GEMMA ATLIXCO, S.A. DE C.V., por concepto de adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos, por un importe total de \$1,750,221.05; del cual se advirtieron irregularidades; y además no se cuenta con la documentación comprobatoria por dichos bienes y servicios; desde su planeación, programación, presupuestación, modalidad, uso y destino de los bienes, proceso de adjudicación, así como los momentos contables del aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado.

En relación al Órgano Interno de Control se requiere proporcione la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los bienes adquiridos, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los bienes adquiridos.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Proceso de adjudicación.

Dictamen de Excepción a la Licitación Pública.

Contrato:

El contrato proporcionado se firmó con fecha 17 de octubre de 2013 y la firma y nombre del suministrado no corresponde al del director en turno del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco del ejercicio 2019, además, el contrato no cumple con la normatividad establecida, ya que no cuenta con la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la observación; sin embargo, se observaron irregularidades en algunos de éstos y omisión de otros; además el Órgano Interno de Control no proporcionó la documentación que compruebe la correcta vigilancia del ejercicio del gasto público, en relación al uso y destino de los bienes adquiridos, así como de la verificación de conflicto de intereses, relativa a la celebración de los contratos entre los involucrados, el motivo por el cual se eligieron a los proveedores que participaron en los procesos de adjudicación, la Constancia de situación Fiscal, estudio de mercado, Acta Constitutiva y las modificaciones respectivas de esta, ambos del Proveedor ganador y de los participantes, así como la evidencia de los bienes adquiridos. No solventa la observación.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-E-PO-17 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,750,221.05 (Un millón setecientos cincuenta mil doscientos veintiun pesos 05/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones I, II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV, 44 y 54 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 86, fracción II y V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29, 29 A, del Código Fiscal de la Federación; 166, fracción IV, 167 y 169 de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 67, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



#### 4.1.4 Obra Pública

**35 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Importe Observado: \$7,183,961.65

Acción AP1-2019 Mantenimiento de Agua Potable 2019, 02/01/2019

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 14 Base de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

CFDI.

Reporte fotográfico.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 14 Base de Obras y Acciones:

Derivado de la revisión al Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como concluida la acción AP1-2019 Mantenimiento de Agua Potable 2019, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, Así también los motivos que llevaron a invitar a los Contratistas NOVALDEX del Centro SA de CV y Desarrollo Empresarial VOLT SA de CV, para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Dictamen de capacidad técnica y económica.

Acuerdo para la ejecución de la Obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

Nóminas acompañadas del CFDI.

Números Generadores.

Bitácora de Obra.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la comprobación del gasto, sin embargo, no se identificó la correspondiente a la contratación, recepción y aplicación del mismo; así mismo, se observa que el proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida y no presentan la documentación que

justifique y compruebe el motivo por el cual se invitó a los Contratistas NOVALDEX del Centro SA de CV y Desarrollo Empresarial VOLT SA de CV, para dicho proceso de Adjudicación, toda vez que de acuerdo a su listado de padrón de proveedores 2018-2019 su actividad es distinta a la contratada.

Así mismo, se observó que participan proveedores que no están registrados en el padrón 2018-2019 y en el caso específico de la empresa Organization Kingdon, su fecha de registro, según acta constitutiva es 06 de marzo del 2019 y la fecha de solicitud de la adquisición es por el periodo del 21/02/2019 al 11/03/2019 y la fecha de solicitud de la adquisición de materiales es en el mes de enero de 2019.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-OP-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$7,183,961.65 (Siete millones ciento ochenta y tres mil novecientos sesenta y un pesos 65/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 64, 81, 82, 84, 85 y 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 77, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**36 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Importe Observado: \$2,215,747.90

Acción AP5-2019 Mano de Obra en Instalación de Servicios 2019, 16/04/2019

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 14 Base de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.

CFDI.

Números Generadores.

Bitácora de Obra.

Reporte fotográfico.

Acta entrega recepción de los trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 14 Base de Obras y Acciones:

Derivado de la revisión al Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como concluida la acción AP5-2019 Mano de Obra en Instalación de Servicios 2019, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario

presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:

Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.

Dictamen de capacidad técnica y económica.

Acuerdo para la ejecución de la Obra.

Nóminas acompañadas del CFDI.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la comprobación del gasto, sin embargo, no se identificó la correspondiente a la contratación, recepción y aplicación del mismo.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-OP-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$2,215,747.90 (Dos millones doscientos quince mil setecientos cuarenta y siete pesos 90/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 64, 81, 82, 84, 85 y 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 77, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 25, 103, 104, 108 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**37 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,068,507.74

Obra AP8-2019 Suministro e Instalación de Subestación Eléctrica de Alta Tensión para el pozo Santa Rita en la Ciudad de Atlixco Puebla, fecha de inicio de obra 10/06/2019

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 14 Base de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Dictamen de Impacto Ambiental.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 14 Base de Obras y Acciones:

Derivado de la revisión al Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como concluida la obra AP8-2019 Suministro e Instalación de Subestación Eléctrica de Alta Tensión para el pozo Santa Rita en la Ciudad de Atlixco Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 22 fracción IV y V, 33, 35 fracción I y II, 36, 52 fracción IV, 77 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16 fracción I, 37, 38, 44, 64, 65, 77 fracción VI, 80 fracción II inciso a), e) y g) y 93 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

**38 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Importe Observado: \$1,379,296.57

Acción DS1-2019 Mantenimiento de Drenaje Sanitario 2019, 02/01/2019

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 14 Base de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Acuerdo para la ejecución de la Obra.  
CFDI.  
Reporte fotográfico.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 14 Base de Obras y Acciones:

Derivado de la revisión al Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como concluida la acción DS1-2019 Mantenimiento de Drenaje Sanitario 2019, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, Así también los motivos que llevaron a invitar a los Contratistas NOVALDEX del Centro SA de CV y Desarrollo Empresarial VOLT SA de CV, para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

No presentó:  
Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Programas de ejecución de obra y suministro de materiales.  
Dictamen de capacidad técnica y económica.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato por adquisiciones y/o arrendamientos.  
Nóminas acompañadas del CFDI.  
Números Generadores.  
Bitácora de Obra.  
Acta entrega recepción de los trabajos.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la comprobación del gasto, sin embargo, no se identificó la correspondiente a la contratación, recepción y aplicación del mismo; así mismo, se observa que el proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida ya que se observó que participan proveedores que no están registrados en el padrón 2018-2019; además que en el caso específico de la empresa Organization Kingdon, su fecha de registro, según acta constitutiva es 06 de marzo del 2019 y la fecha de solicitud de la adquisición de materiales es en el mes de enero de 2019.

Cabe hacer mención que, de la documentación comprobatoria, se observa una diferencia por \$638,976.99 derivado de comparar la suma total de los CFDI presentados contra el monto total reportado en el acuerdo del consejo del mes de enero de 2019.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-OP-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,379,296.57 (Un millón trescientos setenta y nueve mil doscientos noventa y seis pesos 57/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 64, 81, 82, 84, 85 y 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 77, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 25, 103, 104, 108 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**39 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,088,549.34

Obra DS11-2019 Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Calle 1a. de Miguel Hidalgo, Entre Calle Adolfo López Mateos y Héroes del 4 de mayo, 30/03/2019

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 14 Base de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 14 Base de Obras y Acciones:

Derivado de la revisión al Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como concluida la obra DS11-2019 Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Calle 1a. de Miguel Hidalgo, Entre Calle Adolfo López Mateos y Héroes del 4 de mayo, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se determinó que dicho



expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 64, 81, 82, 84, 85 y 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 77, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 25, 103, 104, 108 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**40 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,752,656.40

Obra AP4-2019 Impermeabilización del Tanque Superficial de Mampostería "La Soledad", con Impermeabilizante Anticorrosivo de alta resistencia a base de polímeros y termo fijos, con acabado tipo vitrificado, 28/12/2019

Programa de Devolución de Derechos (PRODDER) por \$576,750.00

Recursos Fiscales por \$1,175,906.40

**Documentación soporte:**

Anexo 14 Base de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 14 Base de Obras y Acciones:

Derivado de la revisión al Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como concluida la obra AP4-2019 Impermeabilización del Tanque Superficial de Mamostería "La Soledad", con Impermeabilizante Anticorrosivo de alta resistencia a base de polímeros y termo fijos, con acabado tipo vitrificado, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la contratación y comprobación del gasto, sin embargo, no se identificó la documentación comprobatoria de la empresa ganadora; así mismo, se observa que participan empresas que no están registradas dentro del padrón de proveedores 2018-2019.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-OP-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,752,656.40 (Un millón setecientos cincuenta y dos mil seiscientos cincuenta y seis pesos 40/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 64, 81, 82, 84, 85 y 86 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 77, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 25, 103, 104, 108 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**41 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,201,227.26

Obra AP6-2019 Ampliación de Red de Distribución de Agua Potable en la Colonia SOAPAMA, incluye tomas domiciliarias en la Localidad de Atlixco, Puebla, fecha de inicio de obra 27/07/2019

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 14 Base de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.  
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.  
Programa de obra contratado.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Controles de calidad.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 14 Base de Obras y Acciones:

Derivado de la revisión al Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como concluida la obra AP6-2019 Ampliación de Red de Distribución de Agua Potable en la Colonia SOAPAMA, incluye tomas domiciliarias en la Localidad de Atlixco, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, Así también los motivos que llevaron a invitar al contratista Grupo Técnica Industrial Marte SA de CV, para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la contratación y comprobación del gasto, sin embargo, no se identificó la documentación comprobatoria de la empresa ganadora; así mismo, se observa que participan empresas que no están registradas dentro del padrón de proveedores 2018-2019.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-OP-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,201,227.26 (Un millón doscientos un mil doscientos veintisiete pesos 26/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**42 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,145,920.55

Obra AP9-2019 Sustitución de Red de distribución de Agua Potable de la Calle 15 Norte Avenida Hidalgo, entre las calles 16 de septiembre y Avenida Hidalgo, y 15 Sur y Calle 19 Sur de la Col. Centro, Localidad de Atlixco, Puebla, fecha de inicio de obra 29/07/2019

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 14 Base de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

Convenio modificatorio.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 14 Base de Obras y Acciones:

Derivado de la revisión al Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como concluida la obra AP9-2019 Sustitución de Red de distribución de Agua Potable de la Calle 15 Norte Avenida Hidalgo, entre las calles 16 de septiembre y Avenida Hidalgo, y 15 Sur y Calle 19 Sur de la Col. Centro, Localidad de Atlixco, Puebla, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario presentado en la contestación a la visita domiciliaria

notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

La Entidad Fiscalizada presentó el expediente unitario de la obra y de su análisis, se determinó que cumple con lo requerido, motivo por el cual solventa la observación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**43 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,397,511.13

Obra DS6-2019 Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Calle 31 Oriente o Avenida del Santo Cristo, entre Calle de los Tulipanes y Paseo de las Jacarandas (Lado Derecho) y entre Calle de los Tulipanes y Paseo de las Bugambilias (Lado Izquierdo), fecha de inicio de obra 08/04/2019

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 14 Base de Obras y Acciones.

**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Validaciones del proyecto.

Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Proceso de adjudicación.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Reporte fotográfico.

Fianza de cumplimiento.

Finiquito de los Trabajos.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 14 Base de Obras y Acciones:

Derivado de la revisión al Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como concluida la obra DS6-2019 Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Calle 31 Oriente o Avenida del Santo Cristo, entre Calle de los Tulipanes y Paseo de las Jacarandas (Lado Derecho) y entre Calle de los Tulipanes y Paseo de las Bugambilias (Lado Izquierdo), sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control, documentos de certificación, bajo protesta de decir verdad, en los cuales informe de las gestiones realizadas o no, para verificar el cumplimiento a la normatividad correspondiente respecto a la integración del expediente unitario de la obra, así mismo, si se llevó a cabo o no, la vigilancia previa en el proceso de adjudicación, en relación al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra, se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la contratación y comprobación del gasto, sin embargo, no se identificó la documentación comprobatoria de la empresa ganadora; así mismo, se observa que participan empresas que no están registradas dentro del padrón de proveedores 2018-2019.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-OP-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,397,511.13 (Un millón trescientos noventa y siete mil quinientos once pesos 13/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**44 Elemento(s) de Revisión:** Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Importe Observado: \$1,545,376.71

Obra DS9-2019 Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Calle paseo de Las Margaritas, entre 31 Oriente o Avenida del Santo Cristo y Fraccionamiento El Pedregal, fecha de inicio de obra 08/04/2019

Recursos Fiscales

**Documentación soporte:**

Anexo 14 Base de Obras y Acciones.



**Documentación remitida en contestación a las observaciones preliminares por la Entidad Fiscalizada:**

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.  
Validaciones del proyecto.  
Padrón de Contratistas calificados por la Contraloría Municipal correspondiente.  
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.  
Proceso de adjudicación.  
Contrato.  
CFDI.  
Estimaciones.  
Números generadores.  
Bitácora de obra.  
Reporte fotográfico.  
Fianza de cumplimiento.  
Finiquito de los Trabajos.  
Fianza de vicios ocultos.  
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Anexo 14 Base de Obras y Acciones:  
Derivado de la revisión al Anexo 14 Base de Obras y Acciones, se reporta como concluida la obra DS9-2019 Rehabilitación de Drenaje Sanitario en la Calle paseo de Las Margaritas, entre 31 Oriente o Avenida del Santo Cristo y Fraccionamiento El Pedregal, sin embargo, de la revisión realizada al expediente unitario presentado en la contestación a la visita domiciliaria notificada con oficio ASE/260-90901/ORVD-19/DFM-2020, se determinó que dicho expediente se encuentra incompleto y, por otra parte, se advirtieron irregularidades en algunos de los documentos presentados.

Así también, se solicita al Órgano Interno de Control constancia, bajo protesta de decir verdad, que cumplió con la vigilancia o no, del ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos del Municipio, así como, del cumplimiento de normas y disposiciones sobre obra pública; adjuntando documentos que certifiquen que se llevó a cabo o no, la vigilancia previa de la obra en relación al proceso de adjudicación y al cumplimiento de cada operación, así como la no existencia de conflicto de intereses entre las partes, y que la obra se encuentra terminada y funcionando conforme a las especificaciones del proyecto, Así también los motivos que llevaron a invitar al Contratista ALICORN Constructora e Inmobiliaria SA de CV, para dicho proceso de Adjudicación.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

El proceso de adjudicación no cumple con la normatividad establecida.

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación respecto de la contratación y comprobación del gasto, sin embargo, no se identificó la documentación comprobatoria de la empresa ganadora; así mismo, se observa que participan empresas que no están registradas dentro del padrón de proveedores 2018-2019.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0267-19-9-09/01-OP-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,545,376.71 (Un millón quinientos cuarenta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos 71/100 M.N.).

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Artículos 13, 22, 23, 49, 50, 52, 54, 56, 63, 64, 69, 74, 77 y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, 52, 53, 62, 64, 67, 74, 77, 84, 93, 123 y 127 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 169 fracciones II y XII de la Ley Orgánica Municipal; 44 y 54 fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

#### **Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada**

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 5.1 de este Informe.

### **4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO**

#### **4.2.1 Marco Conceptual**

En el artículo 115, fracción III, inciso a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la facultad que tienen los municipios para la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

La Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla en el artículo 199 fracción I, menciona que "Los Municipios tendrán a su cargo el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales", de igual forma en el artículo 118 se contempla que la Administración Pública Municipal podrá ser centralizada y descentralizada, definiendo a descentralizada como la integrada por las entidades paramunicipales, que son las empresas con participación municipal mayoritaria, los organismos públicos municipales descentralizados y los fideicomisos.

Asimismo, en el artículo 26 de la Ley de Agua para el Estado de Puebla, regula que los Organismos Operadores se integrarán por los órganos de gobierno determinados, conformados y con las facultades y obligaciones previstas en su decreto de creación, o en su defecto, por aquellos que determine la legislación aplicable.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, Puebla, se constituye mediante Decreto publicado el 8 de julio de 1994, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, como un Organismo Público Descentralizado del Ayuntamiento de Atlixco, Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con el objeto de contar con un Organismo que pueda prestar el servicio en condiciones de mayor eficiencia, que su administración sea transparente, contando con una verdadera representación de los usuarios y que deba ser administrada para lograr autosuficiencia, basada en el concepto de empresa, sin olvidar el servicio social de los servicios.

El Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, tiene dentro de sus atribuciones la de planear, programar, estudiar, proyectar, presupuestar, construir, rehabilitar, ampliar,

operar, administrar, conservar y mejorar los sistemas de agua, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y reusos de las mismas, en los términos de las Leyes Federales y Estatales de la materia

#### 4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, ante esta Auditoría Superior del Estado.

**Tabla 1**  
**Aspectos Financieros 2019**  
**(Pesos/Porcentajes)**

| Nombre del Indicador   | Fórmula   | Valores          | Resultado |
|--|---|------------------|-----------|
| Autonomía Financiera   | $(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Total de Ingresos}) \times 100$               | \$ 96,267,413.57 | 100.00%   |
|  |   | \$ 96,267,413.57 |           |
| Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento    | $(\text{Ingresos de la Gestión} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$        | \$ 96,267,413.57 | 121.61%   |
|  |   | \$ 79,159,147.65 |           |
| Liquidez   | Activo Circulante/Pasivo Circulante   | \$ 17,644,551.50 | 2.03      |
|  |   | \$ 8,674,634.30  |           |
| Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total  | $(\text{Gastos de Funcionamiento} / \text{Gasto Total}) \times 100$                   | \$ 79,159,147.65 | 99.42%    |
|  |   | \$ 79,624,918.96 |           |
| Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento | $(\text{Gasto de Servicios Personales} / \text{Gastos de Funcionamiento}) \times 100$ | \$ 33,077,362.06 | 41.79%    |
|  |   | \$ 79,159,147.65 |           |

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

#### **4.2.3 Mecanismos de Control Interno**

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas entre las que destacan las siguientes:

**Tabla 2**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

| Fortalezas  |
|---|
| <b>Elementos regulatorios normativos</b>  |
| Cuenta con un código de ética   |
| Cuenta con un código de conducta  |
| Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada   |
| <b>Estructura Organizacional</b>  |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación   |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa   |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo   |
| El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones  |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas  |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa  |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo  |
| El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones   |
| Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución   |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa   |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo   |
| El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones  |
| Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna  |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo         |
| El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones                 |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**Tabla 3**  
**Control Interno**  
**Fortalezas**  
**Ejercicio 2019**

| <b>Fortalezas</b>  |
|--|
| <b>Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación</b>   |
| Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio  |
| El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza   |
| Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo  |
| Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas |
| Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones   |
| Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios  |
| Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo   |
| Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios  |
| Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación  |
| La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada   |
| La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal  |
| La Entidad estableció metas cuantitativas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo  |
| La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo         |
| La planeación, programación, y presupuestación, de los recursos de la Entidad se realiza con base en los objetivos estratégicos establecidos por el municipio  |
| Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento       |
| <b>Perspectiva de Género</b>   |
| Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres  |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos



de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco en un nivel alto.

#### **4.2.4 Revisión de Recursos**

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco no considera el registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

#### **4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios**

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Ampliación y Reforzamiento de Infraestructura", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución del programa, así como el control y seguimiento del mismo.

7. Con la revisión al diseño del programa "Ampliación y Reforzamiento de Infraestructura", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos del programa, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

#### **4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes al Programa Presupuestario seleccionado para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 4**  
**Cumplimiento de actividades de Componentes**  
**Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**

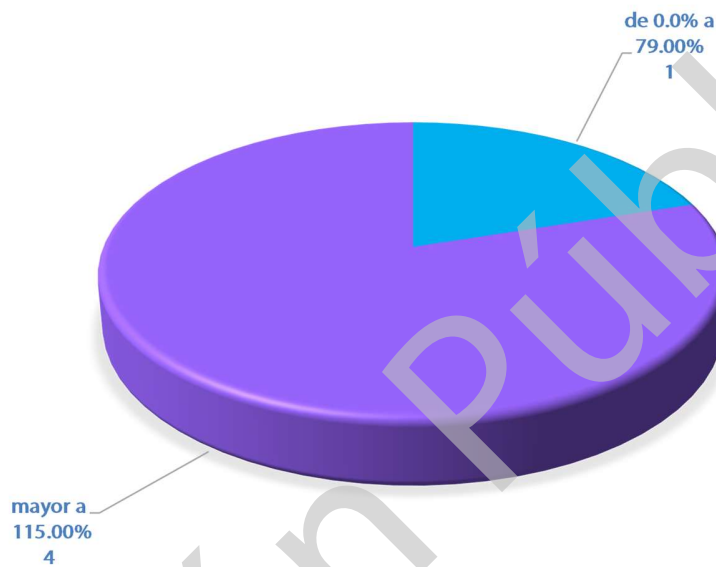
| Programa Presupuestario                          | Componente | Indicador de Componente  | Total de Actividades del Componente                  | % de Cumplimiento de Actividades |                 |                    |                      |                     |          |
|--|------------|--|--|----------------------------------|-----------------|--------------------|----------------------|---------------------|----------|
|  |            |  |  | de 0.0% a 79.00%                 | mayor a 115.00% | de 80.00% a 89.00% | de 101.00% a 115.00% | de 90.00% a 100.00% |          |
| Ampliación y Reforzamiento de la Infraestructura | 1          | Mantenimiento de Infraestructura Agua Potable                          | Incrementar la eficiencia física                     | 1                                | 0               | 1                  | 0                    | 0                   | 0        |
|  | 2          | Mantenimiento de Infraestructura Drenaje Sanitario                     | Substituir la infraestructura colapsada              | 1                                | 0               | 1                  | 0                    | 0                   | 0        |
|  | 3          | Mantenimiento de planta de tratamiento de aguas residuales             | Incrementar volumen de agua tratada                  | 1                                | 1               | 0                  | 0                    | 0                   | 0        |
|  | 4          | Ampliación, sustitución y mejoras de infraestructura agua potable      | Ampliación y mejoras del servicio de agua potable    | 1                                | 0               | 1                  | 0                    | 0                   | 0        |
|  | 5          | Ampliación, sustitución y mejoras de infraestructura drenaje sanitario | Ampliar y mantener la cobertura de drenaje sanitario | 1                                | 0               | 1                  | 0                    | 0                   | 0        |
| <b>TOTALES</b>                                   |            |  |  | <b>5</b>                         | <b>1</b>        | <b>4</b>           | <b>0</b>             | <b>0</b>            | <b>0</b> |

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, en los Programas Presupuestarios 2019.

9. El Programa Presupuestario "Ampliación y Reforzamiento de infraestructura" llevó a cabo 5 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 5 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 5 Actividades ejecutadas, las 5 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

**Gráfica 1**  
**Cumplimiento de Actividades de Componentes**  
**por Programas Presupuestarios 2019**  
**(Porcentajes)**



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, en los Programas Presupuestarios 2019.

**Recomendación 90901-04CFM-04-2019**

El Titular del Órgano Interno de Control del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

#### **4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

10. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

11. De la revisión a la información presentada por el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio no cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

12. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES**

### **5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 44 observaciones, de las cuales 19 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 25 observaciones restantes se generaron: 24 Pliegos de Observaciones y 1 Recomendación.

## 5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinó una Recomendación.

## 6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Atlixco** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

## 7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández  
Auditor Especial de Cumplimiento  
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez  
Auditor Especial de  
Evaluación de Desempeño